

(Servicio de Formación de Investigadores y Especialistas, calle Serrano, 150, 28071 Madrid), en el término de quince días, a contar desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», acreditando, mediante certificación expedida por la Seguridad Social, su no inclusión en la misma.

Tercero.—La concesión de estas becas se realiza con efectos de 1 de julio de 1990 hasta 31 de diciembre del mismo año.

Los beneficiarios de estas becas vendrán obligados a cumplir las normas establecidas en las órdenes de convocatoria.

En todo caso, las decisiones administrativas que se deriven de esta Resolución podrán ser recurridas por los interesados, en los casos y formas previstos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de junio de 1990.—El Director general, Roberto Fernández de Caleyá y Álvarez.

Sr. Subdirector general de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.

#### ANEXO

##### *Universidad Autónoma de Barcelona*

Bosch Casabo, Mariana.  
García López, Jorge.  
García Muret, María Pilar.

##### *Universidad Complutense de Madrid*

Ramírez de Haro Valdez, Gonzalo.

##### *Universidad de Barcelona*

Mozos Liz, José Luis de los.

##### *Universidad de Cádiz*

Briceno Procopio, Francisco.

##### *Universidad de Granada*

Castelló Nicás, Nuria.

##### *Universidad de La Laguna*

Zapata Hernández, Vicente Manuel.

##### *Universidad de Las Palmas de Gran Canaria*

Granado Reyes, Inmaculada.

##### *Universidad de Sevilla*

Rodríguez Ruiz, Blanca.

##### *Universidad de Valladolid*

Carnicer Arribas, María Dolores.  
Herrero Suárez, María del Hénar.

##### *Universidad de Zaragoza*

Leiva Vicén, Ana María.

##### *Universidad Politécnica de Cataluña*

Gómez Ade, Valeriano.  
Hillaire-Darrigrand Zapata, Isabel.  
Rius Carrasco, Roser.  
Sánchez Romero, Montse.  
Santos Casademont, Gustavo.

##### *Universidad Politécnica de Madrid*

Merino Blanco, Fernando.  
Ortega García, Javier.  
Rodríguez Urbano, Francisco José.  
Sánchez Alonso-Buenaposada, José Luis.

##### *Universidad Politécnica de Valencia*

Mocholi Martín, Juan.

**16057** RESOLUCION de 30 de junio de 1990, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se adjudica una beca de formación de personal investigador adscrita a un proyecto de investigación del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento.

Por Resolución de 4 de diciembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 14), de la Secretaría de Estado de Universidades e

Investigación, se convocaban becas de formación y perfeccionamiento de personal investigador adscritas a proyectos de investigación del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento.

De acuerdo con la atribución de gestión del Programa y según lo establecido en el punto 5.3 de la citada convocatoria, esta Dirección General ha resuelto adjudicar una beca predoctoral a doña María Luisa Salvador Solano, con efectos de 1 de julio a 31 de diciembre de 1990, adscrita al proyecto PB88-0388, que se realiza en la Universidad de Zaragoza, bajo la dirección de don Rafael Bilbao Duñabeitia, investigador principal del mismo.

La beneficiaria de esta beca se regirá por las normas establecidas en dicha convocatoria.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de junio de 1990.—El Director general, Roberto Fernández de Caleyá y Álvarez.

Sr. Subdirector general de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**16058** ORDEN de 3 de julio de 1990 por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la Cooperativa Valenciana Torreblanca S. Coop. V., de Torreblanca (Castellón).

Vista la solicitud de reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas formulada por la Cooperativa Valenciana Torreblanca S. Coop. V., de Torreblanca (Castellón), y de conformidad con el R(CEE) 1035/1962, del Consejo, de 18 de mayo, y el Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la Cooperativa Valenciana Torreblanca S. Coop. V., de Torreblanca (Castellón).

Segundo.—La concesión de beneficios en virtud del artículo 14 del R(CEE) 1035/1972, del Consejo, de 18 de mayo, se condiciona a la disponibilidad presupuestaria.

Madrid, 3 de julio de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**16059** RESOLUCION de 3 de julio de 1990, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca el XXII Curso de Estudios de Urbanística.

Dentro del programa de actividades del Instituto Nacional de Administración pública para 1990, y conforme a las funciones atribuidas al mismo por el Real Decreto 1437/1987, sobre su constitución, fecha de 25 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 26), se convoca el XXII Curso de Estudios de Urbanística. Con el presente Curso de Estudios de Urbanística se inicia un nuevo ciclo de estudios de urbanística siguiendo la línea de actualización y reestructuración iniciada en 1989 respecto de los tradicionales cursos para Técnicos Urbanistas del anterior Instituto de Estudios de Administración Local, situándose en el número XXII de los hasta ahora celebrados a lo largo de las diferentes etapas (1944, 1967 y 1983).

La formación urbanística impartida por el INAP se compone de dos períodos lectivos o años académicamente independientes y que a su vez

son susceptibles de ser realizados voluntariamente de forma coherente y complementaria, y de los cuales el Curso al que se refiere la presente convocatoria constituye el primero.

El Curso de Estudios de Urbanística está dirigido a Titulados Superiores así como a Titulados Universitarios de Grado Medio. Al término del mismo, y tras la superación de las pruebas objetivas arbitradas, se obtendrá el correspondiente Certificado de Estudios de Urbanística.

La expedición del título de Diplomado Técnico Urbanista está supeditada a la realización y superación del Curso Superior de Estudios Territoriales y Urbanísticos dirigido a Titulados Superiores y que constituye el segundo periodo lectivo en la enseñanza del Urbanismo al que se ha hecho referencia en párrafos anteriores y cuyo contenido y regulación se realizan en la correspondiente convocatoria de forma independiente a la del Curso de Estudios de Urbanística.

#### A. Naturaleza del Curso de Estudios de Urbanística

El Curso de Urbanística en su XXII edición se configura como un curso de carácter pluridisciplinar donde tienen cabida los diversos aspectos teórico-prácticos que intervienen en el ejercicio del Urbanismo. La estructura y los plazos previstos para la ejecución del mencionado Curso le imprimen carácter intensivo.

El objetivo que se persigue es la adquisición del bagaje teórico y conceptual que se precisa para la práctica del Urbanismo. Este curso se destina fundamentalmente a la formación del personal vinculado a las Administraciones Públicas en la aplicación de cada una de las disciplinas especializadas que convergen en la ordenación del territorio y el urbanismo.

El Curso de Urbanística se articula en torno a un importante número de clases teóricas y su correspondiente relación con los seminarios o prácticas de taller donde se prevé la realización de trabajos en equipo concebidos como ejercicios de simulación profesional.

Durante el desarrollo del curso deberán presentarse los trabajos e informes que se exijan por cada uno de los Profesores encargados de impartir las materias correspondientes. Igualmente deberán superarse todas aquellas pruebas de suficiencia o exámenes que se estimen pertinentes con el fin de obtener el Certificado de Estudios de Urbanística.

La asistencia a las actividades del Curso es obligatoria y la Subdirección General de Formación en Administración Local se reserva el derecho de establecer los mecanismos de control de asistencia que considere oportunos y convenientes.

La superación del diez por ciento de faltas de asistencia, en relación con las doscientas treinta horas lectivas de las que consta el curso, supondrá que el/los alumno/s que incurra/n en tales circunstancias perderán los derechos de matrícula y serán dados de baja en el curso.

#### B. Materias impartidas

El XXII Curso de Estudios de Urbanística se estructura en dos fases o periodos, el primero de los cuales, que se imparte durante las dos primeras semanas lectivas del curso, tendrá carácter introductorio y la asistencia al mismo es obligatoria. Este periodo está constituido por las siguientes materias:

- Historia de la Urbanística.
- Información básica y complementaria precisa para la práctica del Urbanismo.
- Metodología del planeamiento.
- Teoría de la ciudad.

Concluida la fase introductorio comenzará el segundo ciclo, de especialización y profundización. Esta segunda fase se encuentra constituida por dos subperiodos, el primero, de carácter obligatorio para la totalidad de los alumnos admitidos, desarrollado durante las semanas tercera a sexta, y el segundo, de especialización, durante las cuatro semanas finales del curso (séptima a décima), que será electivo y los alumnos deberán optar por dos de las tres ramas generales de conocimiento.

El contenido de cada una de las subfases del segundo ciclo es el que a continuación se detalla:

##### Subfase 1. Semanas tercera a sexta. Periodo obligatorio:

- a) Rama de Análisis socio-territorial: 1. El Territorio como soporte físico de las intervenciones; 2. Ecología y medio ambiente; 3. Geografía Humana; 4. Geografía Urbana; 5. Sociología Urbana, y 6. Economía regional y urbana.
- b) Rama Jurídica: 1. Derecho Urbanístico; 2. Marcos competenciales de la intervención territorial y urbanística; 3. Institucionales políticas y administrativas, y 4. La Ley del Suelo y sus reglamentos (1).
- c) Rama de Planificación Técnica: 1. Transporte y tráfico urbanos; 2. Infraestructuras de Servicios Básicos; 3. Patrimonio y rehabilitación, y 4. Promoción de suelo y vivienda.

(1) Denominación en función del estado de tramitación del nuevo Proyecto de Ley del Suelo.

##### Subfase 2. Semanas séptima a décima. Periodo optativo:

- a) Rama de Análisis socio-territorial: 1. Técnicas de evaluación del impacto ambiental; 2. Urbanismo y tejido social, y 3. Gestión económico-financiera del planeamiento.
- b) Rama Jurídica: 1. Sistemas de Actuación; 2. Protección de la legalidad, y 3. Licencias.
- c) Rama de Planificación Técnica: 1. Proyectos de Urbanización y diseño de redes de infraestructuras; 2. Diseño urbano, y 3. Producción de suelo, usos y actividades.

Asimismo los alumnos habrán de asistir con carácter obligatorio a las clases prácticas o de taller, donde, bajo la genérica denominación de Planificación Urbana y Regional, se realizarán, a partir de la constitución de equipos pluridisciplinarios, diversos trabajos de planeamiento en relación con el nivel y grado de conocimientos alcanzados en las disciplinas impartidas. Esta Rama de Planificación Urbana y Regional se desarrollará durante las diez semanas que componen el Curso de Estudios de Urbanística.

Los alumnos deberán manifestar en su solicitud las opciones o ramas por las cuales optarían a partir de la séptima semana, sin que ello suponga la formalización definitiva de la opción, que deberá efectuarse al finalizar la cuarta semana.

#### C. Distribución temporal del Curso de Estudios de Urbanística

El curso consta de un total de diez semanas lectivas distribuidas del siguiente modo:

Fase introductoria: Del 10 al 21 de septiembre.

Fase de especialización:

##### Subfase 1

Del 1 al 5 de octubre.

Del 15 al 26 de octubre.

Del 5 al 9 de noviembre.

##### Subfase 2

Del 12 al 16 de noviembre.

Del 26 al 30 de noviembre.

Del 10 al 21 de diciembre.

#### D. Sistema de evaluación

Los alumnos deberán realizar las siguientes pruebas objetivas:

1. Comentario sobre supuesto de Urbanismo y Planificación Urbana, compuesto por el claustro de Profesores.
2. Trabajo individual de investigación sobre un tema propuesto por el alumno y bajo la dirección o tutela de alguno de los Profesores del curso.
3. Trabajo/s del equipo pluridisciplinar constituido y realizado en las clases prácticas.

Dichas pruebas serán calificadas de 1 a 10, atribuyéndose a cada una de ellas la participación porcentual en la nota final que se expresa:

Comentario: 10 por 100.

Trabajo individual: 40 por 100.

Trabajo equipo: 50 por 100.

El Instituto Nacional de Administración Pública someterá este curso a los sistemas de evaluación de la formación que implante con carácter general.

#### E. Candidatos, plazos y solicitud

Podrán solicitar ser admitidos en el XXII Curso de Estudios de Urbanística todas aquellas personas que estando en posesión de la nacionalidad española acrediten:

Primero.-Estar en posesión del título de Licenciado expedido en cualquier Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior con anterioridad al 1 de enero de 1988.

Segundo.-Estar en posesión de título de Grado Medio obtenido igualmente con anterioridad al curso académico 1987-88 y que además, sean funcionarios en activo y en propiedad en la Administración Local.

Las solicitudes deberán presentarse según el modelo oficial adjunto dirigido al Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública (calle Santa Engracia, 7, 28010 Madrid), en el plazo de quince días naturales, a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», bien directamente en el Registro General del INAP, bien en cualquiera de las formas del artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Deberá acompañarse de dos fotografías de carné, el currículum vitae del candidato y una breve memoria con la exposición de motivos e interés del mismo en asistir al curso. Igualmente en el mencionado currículum vitae deberá hacerse mención expresa a la experiencia profesional del candidato en materia urbanística desglosando y detallando cada uno de los trabajos desarrollados al respecto.

Los requisitos mencionados con anterioridad, de titulación académica y relación de servicios con la Administración Local, deberán ser acreditados documentalmente junto con la solicitud.

La solicitud de incorporación al curso supone la aceptación expresa de las presentes bases y de las normas y procedimientos por los que el mismo se rige.

#### F. Selección

El número de alumnos asistentes al XXII Curso de Estudios de Urbanística se limitará a un máximo de cuarenta. El Instituto Nacional de Administración Pública procederá a la selección de las solicitudes recibidas atendiendo a la necesaria composición multidisciplinaria que debe tener el curso, al mismo tiempo que se valorará la condición de funcionarios en activo. El INAP podrá asimismo solicitar datos y pruebas que considere oportunos para completar la información requerida.

Los candidatos finalmente seleccionados recibirán por escrito la correspondiente comunicación individual y deberán formalizar sus matrículas mediante abono de 80.000 pesetas antes del día 5 de septiembre de 1990. El pago deberá efectuarse de una vez mediante ingreso en metálico o cheque en la Habilitación de Material, Servicio de Régimen Económico del INAP, o giro postal indicándose, en este caso, el curso de que se trata.

Madrid, 3 de julio de 1990.—El Presidente, José Constantino Nalda García.

#### MODELO QUE SE CITA

Ilmo. Sr.:

Don ....., con domicilio en ..... provincia de ....., calle de ..... número ....., teléfono ....., con documento nacional de identidad número ....., expedido en ....., provincia de ..... el día ..... de ..... de 19... a V. I.

#### EXPONE:

Que desea tomar parte en el XXII Curso de Estudios de Urbanística, convocado por ese Instituto, y a tal efecto hace constar que:

- Es natural de ....., provincia de ..... nacido el ... de ..... de 19...
- Es funcionario de ..... (1), donde presta sus servicios ..... (2) desde ..... (3) y desempeña el cargo de .....
- Está en posesión del título de .....
- Acompaña a la presente documento acreditativo de su condición de Titulado Superior o de Grado Medio, así como la expresión de motivos a que hace referencia la convocatoria, y dos fotografías tamaño carné.
- Declara conocer y aceptar todas las condiciones establecidas en la convocatoria del curso, en especial las referidas a régimen de asistencia.
- Consígnese cualquier otra circunstancia que se estime de interés.

Estima, por tanto, que reúne las condiciones establecidas en la convocatoria de 3 de julio de 1990, por lo que respetuosamente

#### SUPLICA A V. I.:

Admita la presente instancia y, en su virtud, tenga a bien concederle el acceso al curso que se solicita.

En ..... a .... de ..... de 1990

Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública.  
Madrid.

«Ramas» por la que se opta:

- Comunidad Autónoma, Diputación Provincial, Cabildo Insular y Ayuntamiento de que se trate.
- En propiedad, interino o contratado.
- Expresar detalladamente las fechas de comienzo y, en su caso, de terminación de los servicios de que se trate.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**16060** RESOLUCION de 30 de abril de 1990, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 15/1985 (apelación número 848/1987).

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que pendía en grado de apelación interpuesto por la Administración General del Estado contra la sentencia que el 15 de julio de 1985 dictó la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, habiendo comparecido como parte apelada don Aquilino Olmos Fuentetaja, la Sala Tercera del Tribunal Supremo con fecha 10 de marzo de 1989 ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la Administración, interpuesto contra la sentencia de fecha 15 de julio de 1985 dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de esta ciudad, a que estos autos se contrae debemos confirmar y confirmamos la misma en todos sus extremos; todo ello sin hacer expresa imposición en cuanto a las costas de esta apelación a parte determinada.»

El Excmo. Sr. Ministro del Departamento, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha, que sea cumplido en todos sus términos.

Lo que participo a V. I para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de abril de 1990.—P. D., el Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

## BANCO DE ESPAÑA

**16061** Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 6 de julio de 1990

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	101,238	101,492
1 ECU .....	126,745	127,063
1 marco alemán .....	61,253	61,407
1 franco francés .....	18,244	18,290
1 libra esterlina .....	180,723	181,175
100 liras italianas .....	8,352	8,372
100 francos belgas y luxemburgueses .....	297,931	298,677
1 florin holandés .....	54,402	54,538
1 corona danesa .....	16,091	16,131
1 libra irlandesa .....	164,294	164,706
100 escudos portugueses .....	69,808	69,982
100 dracmas griegas .....	62,622	62,778
1 dólar canadiense .....	86,891	87,109
1 franco suizo .....	72,283	72,463
100 yens japoneses .....	66,980	67,148
1 corona sueca .....	16,904	16,946
1 corona noruega .....	15,945	15,985
1 marco finlandés .....	26,138	26,204
100 chelines austriacos .....	871,110	873,290
1 dólar australiano .....	80,799	81,001